



Nro.GS-2024-_____ / SUBCO-GUTAH-13

Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud que se han agotado los medios, como lo fue acudir a la dirección de residencia que se registra en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), verificación de la cuenta de correo electrónico, sin que repose ninguna otra cuenta particular fuera de la institucional, por lo que no se logra establecer comunicación, para notificar la Resolución Nro. 3151 del 06 de septiembre del año en curso "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un capitán retirado de la Policía Nacional", al señor capitán retirado CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.246, que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 1º.** Disponer que el Área Nómina personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al capitán retirado CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.020.714.246, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 26 de agosto de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 12 de diciembre de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).*

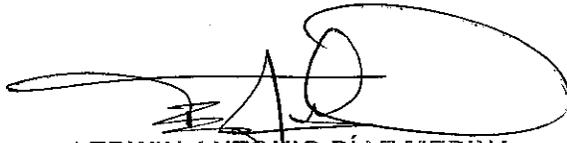
***ARTÍCULO 2º** Disponer que el periodo comprendido entre el 26 de agosto de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 12 de diciembre de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), no se le computará como tiempo de servicio al capitán retirado CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, asimismo no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.*

***ARTÍCULO 3º.** Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento humano-SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.*

ARTÍCULO 4º. Disponer el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del capitán retirado CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

En consecuencia, se dispone a fijar el presente AVISO en un lugar visible y de acceso al público a la Policía Metropolitana de Bogotá, por el término de cinco (5) días, considerándose surtida la comunicación al finalizar el día siguiente de la desfijación del mismo.



Teniente coronel EDWIN ANTONIO DÍAZ MEDINA
Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E)

Anexo: Uno (copia Resolución 3151 del 06 de septiembre de 2024 en 02 folios)


Elaboró: SI JORGE ARLEY PRECIADO DAZA
MEBOG GUTAH


Revisó: IT GERMÁN MATEUS ARIÁS
MEBOG GUTAH

Avenida La Esmeralda 22-68 Bogotá D. C.
Teléfono: 5521110 - 3503806653
mebog.artah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO TALENTO HUMANO

Nro. GS-2024-

/ MEBOG-GUTAH-13

Bogotá D.C.,

Señor capitán @
CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO
CLL 71 G SUR # 14 X-43 B/ EDUARDO SANTOS I
Bogotá, D.C.

Asunto: notificación Resolución nro. 3151 del 06 de septiembre de 2024

Siendo consecuente con la decisión adoptada en el documento de la referenciada, de manera atenta me permito notificar la Resolución Nro. 3151 fechada el 06 de septiembre del año en curso "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un capitán retirado de la Policía Nacional" al señor capitán retirado CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.246, la cual dispone en su parte resolutive lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1°. Disponer que el Área Nómina personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al capitán retirado CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.020.714.246, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 26 de agosto de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 12 de diciembre de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

ARTÍCULO 2° Disponer que el periodo comprendido entre el 26 de agosto de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 12 de diciembre de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), no se le computará como tiempo de servicio al capitán retirado CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, asimismo no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento humano-SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. Disponer el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del capitán retirado CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Para efectos de publicidad del acto administrativo, se suscriben los siguientes datos, los cuales evidencian la notificación adelantada por el Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Datos del notificado.

Índice Derecho

--

Firma: _____
Posfirma: _____
Número de Cédula: _____
Fecha: _____
Hora: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Autorizo notificaciones de futuros actos administrativos _____ (SI) _____ (NO), al correo electrónico personal _____.

El funcionario manifiesta su deseo de notificarse _____ (SI) _____ (NO).

Firma testigo: _____
Posfirma testigo: _____
Grado: _____
Cargo: _____
Número de cédula testigo: _____

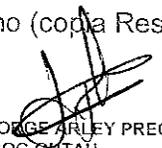
(en el evento que no desee notificarse, registrar datos del testigo).

Atentamente,



Teniente coronel **EDWIN ANTONIO DÍAZ MEDINA**
Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E)

Anexo: Uno (copia Resolución 3151 del 06 de septiembre de 2024 en 02 folios)

Elaboró:  SI JORGE ARLEY PRECIADO DAZA
MEBOG GUTAH

Revisó:  IT GERMAN MATEUS ARIAS
MEBOG GUTAH

Avenida La Esmeralda 22-68 Bogotá D. C.
Teléfono: 5521110 - 3503806653
mebog.artah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **3151** DEL 06 SEP 2024

"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un capitán retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 05698 calendada el 07 de septiembre de 2016, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al capitán CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, a partir del 26 de agosto del mismo año, toda vez que el Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira – Risaralda, dentro del proceso penal Nro. 110016000098201380352, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por los punibles de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado y concierto para delinquir.

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, se obtuvo que el capitán CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 10664 fechada el 30 de noviembre de 2016, por voluntad del Gobierno Nacional, siendo notificado el 12 de diciembre del mismo año.

Que mediante mensaje de datos adiado el 31 de julio de 2024, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, remitió copia de la sentencia de carácter condenatorio fechada el 09 de octubre de 2017, proferida por ese despacho judicial, en la cual se evidencia la decisión judicial emitida dentro de la causa penal adelantada en contra del capitán retirado CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, en los siguientes términos:

"(...)

ASUNTO

Proferir sentencia condenatoria en virtud de la aceptación de cargos que por preacuerdo con la Fiscalía efectuó CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, por los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado (...) en concurso homogéneo y en concurso heterogéneo con concierto para delinquir agravado (...), por lo que este Despacho es competente al tenor literal del numerales 17 y 28 del artículo 35 del Código de Procedimiento Penal.

(...)

RESUELVE

PRIMERO.- CONDENAR a CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.714.246 expedida en Bogotá, a las penas principales de CIENTO CINCUENTA (150) MESES DE PRISIÓN, o lo que es lo mismo, DOCE (12) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN (...), en calidad de responsable, a título de cómplice, según el preacuerdo aprobado, por los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado en concurso homogéneo y en concurso heterogéneo con concierto para delinquir agravado.

SEGUNDO.- IMPONER a CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal de prisión. (...)

Que en el citado correo electrónico, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, informó igualmente, que la providencia condenatoria enunciada en el párrafo que antecede, emitida en contra del capitán retirado CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, quedó debidamente ejecutoriada el 19 de octubre de 2017.

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, resulta necesario recordar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara e inextensa advierte los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la disposición de los haberes retenidos por este concepto, veamos:

"(...)

ARTÍCULO 59. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. (...)

(Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Que en virtud de lo precedente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 del Decreto Ley 1791 del 2000 modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, es conducente transcribir su tenor literal, para atender bajo el principio de legalidad a lo anotado en el párrafo segundo:

"(...)

PARÁGRAFO 2. Las sumas retenidas al uniformado durante el periodo de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; (...). En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales". (...) (Subraya fuera de texto original).

Que en plena observancia a lo descrito en precedencia, y teniendo en cuenta la declaratoria de responsabilidad mediante sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, las normas ibídem son claras en señalar la destinación de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, de cara a la decisión judicial enunciada; en consecuencia, los dineros retenidos al capitán retirado CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, durante el periodo comprendido entre el 26 de agosto de 2016 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 12 de diciembre de 2016 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*), se enviarán a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR).

Que para tal efecto, la precitada norma advierte que el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, no se tendrá en cuenta para efectos laborales cuando exista responsabilidad penal mediante sentencia condenatoria, lo que así se dispondrá para el capitán retirado CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, lapso comprendido entre el 26 de agosto de 2016 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 12 de diciembre de 2016 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al capitán retirado CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.020.714.246, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 26 de agosto de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 12 de diciembre de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre el 26 de agosto de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 12 de diciembre de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), no se le computará como tiempo de servicio al capitán retirado CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del capitán retirado CRISTIAN FERNANDO VERA VECINO, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

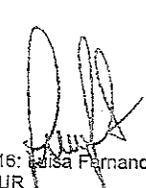
Dada en Bogotá, a los

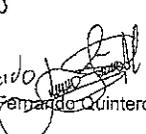
06 SEP 2024

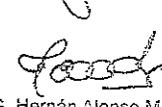

General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: IT. Oscar Ederardo Canizales Escobar
SEGEN-ASPEN


Revisó: ASE16: Yenny Alexandra Montaña Granados
SEGEN-ASPEN


Revisó: ASE16: Luisa Fernanda Aguirre C
SEGEN-ARJUR


Revisó: SI. Frey Fernando Quintero
SEGEN-JEFAT


Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 04-09-2024

Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 112 - 2016

Carrera 59 No. 26 - 21 CAN Bogotá, D.C.

Teléfono: 5159765 - 9151

Segen.aspen@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA